

ESTE DOCUMENTO NO ES EL CONTRATO ORIGINAL. ES UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL QUE PODRÍA SER IMPRECISA. PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN REVISAR EL CONTRATO ORIGINAL EN INGLÉS LLAMADO "APEX CUSTOMER AGREEMENT".

ACUERDO DE MARGEN Y CUENTA DE VENTA EN CORTO PARA CLIENTES

NÚMERO DE CUENTA: _____

Este Acuerdo de Margen y Cuenta de Venta en Corto para Clientes (el "Acuerdo") establece los derechos y obligaciones respectivos de Apex y del Cliente (todos según se definen más adelante) en relación con la cuenta de margen del Cliente abierta con Apex para la compra y venta de valores y/o el préstamo de fondos. El Cliente comprende que Apex Clearing Corporation ("Apex") ha sido designada como la firma de corretaje en la cuenta, y por la presente el Cliente reconoce y acepta que el margen otorgado al Cliente en virtud del presente documento es proporcionado por Apex.

1. Reglas y Regulaciones Aplicables.

Todas las operaciones estarán sujetas a la constitución, reglas, regulaciones, costumbres y usos de la bolsa o mercado y su cámara de compensación, si la hubiere, en la cual se ejecuten dichas operaciones, excepto cuando se disponga expresamente lo contrario en este Acuerdo.

2. Definiciones.

"Obligaciones" significa todo endeudamiento, saldos deudores, pasivos u otras obligaciones de cualquier índole del Cliente hacia ustedes, ya sea que existan actualmente o surjan en el futuro. "Valores y otros bienes" incluirá, entre otros, dinero, valores, materias primas u otros bienes de toda clase y naturaleza, así como todos los contratos y opciones relacionados con estos, ya sea para entrega presente o futura. "Ustedes", "su" o "Apex" se refieren a Apex Clearing Corporation. "Cliente" se refiere a la parte o partes que firman este acuerdo.

3. Incumplimiento; Garantía Real.

Siempre que a su entera discreción lo consideren necesario para su protección o en caso de, entre otros: (i) cualquier incumplimiento por parte del Cliente de este o cualquier otro acuerdo con ustedes, o (ii) la falta de pago por parte del Cliente de los valores y otros bienes comprados, o la falta de entrega de los valores y otros bienes vendidos, ustedes podrán vender cualesquiera o todos los valores y otros bienes mantenidos en cualquiera de las cuentas del Cliente (ya sea individualmente o conjuntamente con otros), cancelar o completar cualquier orden abierta para la compra o venta de cualesquiera valores y otros bienes, y/o tomar prestados o comprar valores y otros bienes necesarios para realizar la entrega contra cualquier venta, incluida una venta en corto, efectuada por el Cliente, todo ello sin previo aviso ni requerimiento de depósito de garantía, otro aviso de venta o compra, u otro aviso o anuncio, cada uno de los cuales es expresamente renunciado por el Cliente; y/o ustedes podrán exigir al Cliente que deposite efectivo o garantías adecuadas

en la cuenta del Cliente antes de cualquier fecha de liquidación para asegurar el cumplimiento o pago de cualquier compromiso contractual abierto y/o transacción pendiente. Ustedes tienen el derecho de negarse a ejecutar operaciones de valores para el Cliente en cualquier momento y por cualquier motivo. Cualesquiera y todos los valores y otros bienes mantenidos, registrados o administrados actualmente o en el futuro por ustedes en o para cualquiera de las cuentas del Cliente (ya sea individualmente o conjuntamente con otros), abiertas actualmente o en el futuro, incluidas cualesquiera cuentas en las que el Cliente pueda tener un interés, estarán sujetos a un primer y prioritario gravamen y garantía real para la cancelación de todas las obligaciones del Cliente hacia ustedes, cuando o comoquiera que surjan y sin importar si han realizado o no adelantos con respecto a dichos valores y otros bienes; y por la presente se les autoriza a vender y/o comprar cualesquiera y todos los valores y otros bienes en cualquiera de las cuentas del Cliente, y/o a transferir dichos valores y otros bienes entre cualesquiera cuentas del Cliente, en la máxima medida permitida por la ley y sin previo aviso cuando esté permitido. Ustedes tendrán el derecho de transferir valores y otros bienes así mantenidos por ustedes desde o hacia cualquier otra cuenta del Cliente cuando así lo determinen.

4. Liquidación.

En caso de fallecimiento del Cliente, o en caso de que el margen en cualquier cuenta en la que el Cliente tenga un interés resulte, a su discreción, insatisfactorio para ustedes o sea considerado insuficiente por ustedes, por la presente quedan autorizados para: (a) vender cualesquiera o todos los valores u otros bienes que puedan mantener para el Cliente (ya sea individualmente o conjuntamente con otros); (b) comprar cualesquiera o todos los valores y otros bienes que puedan estar vendidos en corto en dichas cuentas; y/o (c) cancelar cualquier orden abierta y cerrar cualesquiera o todos los contratos pendientes; todo ello sin exigencia de margen o margen adicional, aviso de venta o compra, u otro aviso o anuncio, y sin que ninguna demanda o aviso previo constituya una renuncia a sus derechos establecidos en el presente documento. Asimismo, podrán aceptar y basarse en las instrucciones que reciban del asesor para efectuar cualquiera de las operaciones antes mencionadas (según se indica en los incisos (a), (b) y (c)). Tendrán la discreción de determinar qué valores y otros bienes deben venderse y qué contratos deben cerrarse. Dichas ventas o compras podrán realizarse a su discreción en cualquier bolsa, en el mercado extrabursátil (over-the-counter) o en cualquier otro mercado donde se realice habitualmente dicho negocio, o en subasta pública o venta privada, y ustedes podrán ser los compradores por cuenta propia.

5. Cancelación.

Se les autoriza, a su discreción, si por cualquier motivo lo consideran necesario para su protección, sin previo aviso, a cancelar cualquier orden pendiente, a liquidar las cuentas del Cliente, en su totalidad o en parte, o a cerrar cualquier compromiso asumido en nombre del Cliente.

6. Pago de endeudamiento a requerimiento.

El Cliente será responsable en todo momento del pago a la presentación del requerimiento de cualquier obligación adeudada por el Cliente a ustedes, y el Cliente será responsable ante ustedes por cualquier déficit remanente en cualquiera de dichas cuentas en caso de liquidación de las mismas (según lo contemplado en el Párrafo 4 de este Acuerdo o de otro modo), en su totalidad o en parte, por ustedes o por el Cliente, y el Cliente efectuará el pago de dichas obligaciones a la presentación del requerimiento.

7. Responsabilidad por Costos de Cobranza.

Las pérdidas, costos y gastos, incluidos, entre otros, los honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos y pagaderos o pagados por ustedes en (i) la cobranza de un saldo deudor y/o cualquier déficit no pagado en las cuentas del Cliente con ustedes, o (ii) la defensa de cualquier asunto derivado de las operaciones de valores del Cliente, serán pagaderos a ustedes por el Cliente.

8. Cuentas Llevadas como Corredor de Compensación.

Hasta recibir una notificación por escrito en contrario por parte del Cliente, ustedes podrán aceptar del Asesor de Inversión Registrado del Cliente (el "Asesor") y basarse en este para: (a) órdenes de compra o venta de valores y otros bienes, y (b) cualesquiera otras instrucciones relativas a las cuentas del Cliente. El Cliente les confirma que confía exclusivamente en el Asesor para cualquier asesoramiento relacionado con las cuentas del Cliente. El Cliente comprende que todos los representantes, empleados y otros agentes con quienes el Cliente se comunica en relación con la cuenta del Cliente son agentes del Asesor y no sus representantes, empleados u otros agentes. El Cliente comprende que ustedes no son principales ni socios del Asesor ni de sus representantes, empleados u otros agentes, ni los controlan de ninguna manera. El Cliente comprende que ustedes no revisarán las cuentas del Cliente y no tendrán ninguna responsabilidad por las operaciones realizadas en las cuentas del Cliente. Ustedes no serán responsables de ningún acto u omisión del Asesor o de sus representantes, empleados u otros agentes. No obstante lo anterior, en el caso de que el Cliente inicie una reclamación contra ustedes en su calidad de firma de corretaje y no prospere, el Cliente será responsable de los costos y gastos asociados con la defensa de dicha reclamación por parte de ustedes. El Cliente comprende que tendrá derecho a ejercer y hacer valer directamente contra el Cliente todos los derechos otorgados al Asesor.

9. Comunicaciones.

Ustedes podrán enviar comunicaciones al Cliente a la dirección del Cliente que figura en la Solicitud de Cuenta Nueva o a cualquier otra dirección que el Cliente les proporcione posteriormente por escrito, y todas las comunicaciones así enviadas, ya sea por correo, telégrafo, mensajero o por otros medios, se considerarán entregadas al Cliente personalmente, ya sea que se reciban efectivamente o no. Los informes de ejecución de órdenes y los estados de cuenta del Cliente serán concluyentes si no se objetan por escrito ante ustedes, los primeros dentro de los cinco (5) días y los segundos dentro de los diez (10) días posteriores a su envío por parte de ustedes al Cliente por correo o por otros medios.

10. ACUERDO DE ARBITRAJE.

ESTE ACUERDO CONTIENE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE PREVIO A UN LITIGIO. AL FIRMAR UN ACUERDO DE ARBITRAJE, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- a. TODAS LAS PARTES DE ESTE ACUERDO RENUNCIAN AL DERECHO DE DEMANDARSE MUTUAMENTE EN LOS TRIBUNALES, INCLUIDO EL DERECHO A UN JUICIO CON JURADO, EXCEPTO SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DEL FORO DE ARBITRAJE EN EL QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN;
- b. LOS LAUDOS ARBITRALES SON GENERALMENTE DEFINITIVOS Y VINCULANTES; LA CAPACIDAD DE UNA PARTE PARA LOGRAR QUE UN TRIBUNAL ANULE O MODIFIQUE UN LAUDO ARBITRAL ES MUY LIMITADA;
- c. LA CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA OBTENER DOCUMENTOS, DECLARACIONES DE TESTIGOS Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA (DISCOVERY) ES GENERALMENTE MÁS LIMITADA EN EL ARBITRAJE QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES;
- d. LOS ÁRBITROS NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE EXPLICAR LAS RAZONES DE SU LAUDO, A MENOS QUE, EN UN CASO ELEGIBLE, TODAS LAS PARTES HAYAN PRESENTADO ANTE EL PANEL UNA SOLICITUD CONJUNTA DE DECISIÓN EXPLICADA AL MENOS 20 DÍAS ANTES DE LA PRIMERA FECHA PROGRAMADA PARA LA AUDIENCIA;
- e. EL PANEL DE ÁRBITROS PUEDE INCLUIR A UNA MINORÍA DE ÁRBITROS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN AFILIADOS A LA INDUSTRIA DE VALORES;
- f. LAS REGLAS DE ALGUNOS FOROS DE ARBITRAJE PUEDEN IMPONER LÍMITES DE TIEMPO PARA PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN EN ARBITRAJE. EN ALGUNOS CASOS, UNA RECLAMACIÓN QUE NO SEA ELEGIBLE PARA ARBITRAJE PUEDE PRESENTARSE ANTE UN TRIBUNAL;
- e. LAS REGLAS DEL FORO DE ARBITRAJE EN EL QUE SE PRESENTE LA RECLAMACIÓN, Y CUALQUIER ENMIENDA A LAS MISMAS, SE INCORPORARÁN A ESTE ACUERDO.

EL SIGUIENTE ACUERDO DE ARBITRAJE DEBE LEERSE JUNTO CON LAS REVELACIONES ANTERIORES. CUALQUIERA Y TODAS LAS CONTROVERSIAS, DISPUTAS O RECLAMACIONES ENTRE EL CLIENTE Y USTEDES, O EL ASESOR, O LOS AGENTES, REPRESENTANTES, EMPLEADOS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS O PERSONAS DE CONTROL DE USTEDES O

DEL ASESOR, QUE SURJAN DE, ESTÉN RELACIONADAS CON, PROVENGAN DE O RESPECTO A (a) CUALQUIER DISPOSICIÓN O LA VALIDEZ DE ESTE ACUERDO O CUALQUIER ACUERDO RELACIONADO, (b) LA RELACIÓN DE LAS PARTES DEL PRESENTE, O (c) CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA DEL NEGOCIO DE USTEDES, DEL NEGOCIO DEL ASESOR O DE LAS CUENTAS DEL CLIENTE, SE LLEVARÁN A CABO CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ARBITRAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LA INDUSTRIA FINANCIERA (FINRA). LA DECISIÓN Y EL LAUDO DEL ÁRBITRO O ÁRBITROS SERÁN CONCLUSIVOS Y VINCULANTES PARA TODAS LAS PARTES, Y CUALQUIER SENTENCIA SOBRE CUALQUIER LAUDO EMITIDO PODRÁ SER REGISTRADA EN UN TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE EL MISMO, Y NINGUNA PARTE SE OPONDRÁ A DICHO REGISTRO.

Ninguna persona iniciará una demanda colectiva presunta o certificada en arbitraje, ni pretenderá hacer cumplir ningún acuerdo de arbitraje previo a un litigio contra cualquier persona que haya iniciado en un tribunal una demanda colectiva presunta; o que sea miembro de una clase presunta que no haya optado por excluirse de la clase con respecto a cualquier reclamación abarcada por la demanda colectiva presunta hasta que: (i) se deniegue la certificación de la clase; o (ii) se descertifique la clase; o (iii) el tribunal excluya al cliente de la clase. Dicha abstención de hacer cumplir un acuerdo de arbitraje no constituirá una renuncia a ningún derecho en virtud de este acuerdo, excepto en la medida establecida en el presente documento.

11. Hipoteca de Valores (Hypothecation).

Dentro de las limitaciones impuestas por las leyes, reglas y regulaciones aplicables, todos los valores mantenidos actualmente o en el futuro por ustedes, o administrados por ustedes en cualquier cuenta para el Cliente (ya sea individualmente o conjuntamente con otros), o depositados para garantizar los mismos, podrán de vez en cuando, sin previo aviso, ser incluidos en sus préstamos generales y podrán ser dados en prenda, re-prendados, hipotecados o re-hipotecados, por separado o en conjunto con otros valores, por la suma que se les deba en virtud de los mismos o por una suma mayor, y sin retener en su posesión o control para su entrega una cantidad igual de valores similares. El IRS exige a los Intermediarios de Valores (Broker Dealers) que traten los pagos de dividendos sobre posiciones de valores en préstamo como pagos recibidos en lugar de dividendos para fines de declaración de impuestos 1099. La tributación de los pagos de dividendos sustitutos puede ser mayor que la de los dividendos ordinarios calificados. No obstante, se entiende que ustedes aceptan entregar al Cliente, a su requerimiento y previo pago de la cantidad total adeudada sobre estos, todos los valores en dichas cuentas, pero sin la obligación de entregar los mismos certificados o valores depositados originalmente por el Cliente. Cualesquiera valores en la cuenta de margen o en corto del Cliente podrán ser tomados en préstamo por ustedes o prestados a terceros.

12. Intereses.

Los saldos deudores en todas las cuentas del Cliente devengarán intereses de acuerdo con su costumbre establecida, según se le divulga al Cliente en el Folleto de Información al Cliente de conformidad con las disposiciones de la Regla 10b-16 de la Ley del Mercado de Valores (Securities Exchange Act). Este documento y todas las demás divulgaciones están disponibles a través del sitio web de Apex: <https://apexfintechsolutions.com/legal/disclosures/>.

13. Margen.

El Cliente se compromete a mantener en todas las cuentas con ustedes las posiciones y los márgenes exigidos por todos los estatutos, reglas, regulaciones, procedimientos y costumbres aplicables, o según ustedes lo consideren necesario o conveniente. El Cliente se compromete a cumplir puntualmente con todas las llamadas de margen y de mantenimiento.

14. Ventas.

El Cliente se compromete a designar específicamente como venta en corto cualquier orden de venta de un valor que el Cliente no posea, y comprende que ustedes marcarán dicha orden como una venta en corto. El Cliente acepta que

cualquier orden que no esté específicamente designada como una venta en corto es una venta de valores propiedad del Cliente, y que el Cliente entregará los valores en la fecha de liquidación o antes de esta, si no se encuentran ya en la cuenta. Si el Cliente no realizara dicha entrega en el tiempo requerido, ustedes están autorizados a tomar prestados los valores necesarios para efectuar la entrega de la venta del Cliente, y el Cliente acepta ser responsable de cualquier pérdida que ustedes puedan sufrir como consecuencia de ello, o que puedan sufrir como resultado de su incapacidad para tomar prestados dichos valores.

15. Declaraciones y Garantías (Representations).

El Cliente declara que es mayor de edad, que no es empleado de ninguna bolsa, ni de ninguna corporación de la cual ninguna bolsa posea la mayoría del capital social, ni de un miembro de ninguna bolsa, ni de una empresa miembro o corporación miembro registrada en ninguna bolsa, ni de un banco, compañía fiduciaria, compañía de seguros o de cualquier corporación, empresa o individuo dedicado al negocio de operar ya sea como corredor (broker) o como principal en valores, letras de cambio, aceptaciones u otras formas de papel comercial. Si el Cliente es una corporación, sociedad, fideicomiso u otra entidad, el Cliente declara que sus instrumentos rectores permiten este acuerdo, que todas las personas aplicables han autorizado este acuerdo y que el signatario del Cliente está autorizado para obligar al Cliente. El Cliente declara que cumplirá con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables en relación con la cuenta del Cliente. El Cliente declara además que nadie, excepto el Cliente, tiene un interés en la cuenta o cuentas del Cliente con ustedes.

16. Cuenta Conjunta.

Si el Cliente está compuesto por más de una persona, las obligaciones del Cliente bajo este acuerdo serán mancomunadas y solidarias (joint and several). Ustedes podrán basarse en las instrucciones de transferencia u otras instrucciones de cualquiera de los Clientes en una cuenta conjunta, y dichas instrucciones serán vinculantes para cada uno de los Clientes. Ustedes podrán entregar valores u otros bienes a cualquiera de los Clientes, y enviar confirmaciones, avisos, estados de cuenta y comunicaciones de todo tipo a cualquiera de ellos, y dicha acción será vinculante para cada uno de los Clientes. No obstante lo anterior, se les autoriza a su discreción a exigir la actuación conjunta de los cotitulares con respecto a cualquier asunto relacionado con la cuenta conjunta, incluidos, entre otros, la emisión o cancelación de órdenes y el retiro de dinero, valores, contratos de futuros o materias primas. En el caso de cuentas de Inquilinos por la Totalidad (Tenants by the Entirety), se requerirá la actuación conjunta para todos los asuntos relacionados con la cuenta conjunta. La modalidad de Inquilinos por la Totalidad no se reconoce en ciertas jurisdicciones y, cuando no esté expresamente permitida, no será una designación permitida de la cuenta.

17. Otros Acuerdos.

El Cliente acepta quedar obligado por los términos de su Solicitud de Cuenta Nueva / Acuerdo de Cuenta de Cliente. Si el Cliente opera con opciones, acepta quedar obligado por los términos de su Acuerdo de Opciones. El Cliente comprende que las copias de estos acuerdos están disponibles a su disposición y, en la medida en que sean aplicables, se incorporan por referencia en el presente documento. Los términos de estos otros acuerdos se suman a las disposiciones de este acuerdo y de cualquier otro acuerdo por escrito entre ustedes y el Cliente.

18. Datos No Garantizados.

El Cliente acepta expresamente que cualquier dato o informe en línea se proporciona al Cliente sin garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, incluidas, entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular o no infracción. El Cliente reconoce que la información contenida en cualquier informe proporcionado por ustedes se obtiene de fuentes que se consideran confiables, pero no se garantiza su exactitud o integridad. Dicha información podría incluir inexactitudes técnicas u otras, errores u omisiones. En ningún caso ustedes o cualquiera de sus afiliadas serán responsables ante el Cliente o cualquier tercero por la exactitud, oportunidad o integridad de cualquier información puesta a disposición del Cliente, ni por cualquier decisión tomada o adoptada por el Cliente basándose en

dicha información. En ningún caso ustedes o sus entidades afiliadas serán responsables por daños especiales, incidentales, indirectos o consecuentes de ningún tipo, incluidos, sin limitación, aquellos derivados de la pérdida de uso, datos o ganancias, se les haya advertido o no de la posibilidad de dichos daños, y bajo ninguna teoría de responsabilidad, que surjan de o guarden relación con el uso de cualquier informe proporcionado por ustedes o con la demora o la imposibilidad de utilizar dichos informes.

19. Verificación de Crédito.

Se les autoriza, a su discreción, si por cualquier motivo lo consideran necesario para su protección, a solicitar y obtener un reporte de crédito del consumidor para el Cliente.

20. Misceláneos.

Si alguna disposición de este Acuerdo se considera inaplicable, ello no afectará a ninguna otra disposición de este Acuerdo. Los encabezados de cada sección de este acuerdo son meramente descriptivos y no modifican ni califican ninguna disposición de este acuerdo. Este acuerdo y su aplicación se regirán por las leyes del estado de Texas y cubrirán individual y colectivamente todas las cuentas que el Cliente haya abierto previamente, tenga abiertas actualmente o pueda reabrir con ustedes, o con cualquier asesor de inversión registrado, así como cualquier transacción previa, actual y futura en dichas cuentas. Salvo lo dispuesto en este acuerdo, ninguna disposición del mismo podrá ser alterada, modificada o enmendada a menos que conste por escrito firmado por su representante autorizado. Este acuerdo y todas sus disposiciones redundarán en beneficio de sus sucesores, ya sea por fusión, consolidación o de otro modo, de sus cesionarios, del Asesor del Cliente y de todas las demás personas especificadas en el Párrafo 10. Ustedes no serán responsables por las pérdidas causadas directa o indirectamente por eventos fuera de su control razonable, incluidas, sin limitación, restricciones gubernamentales, normativas de bolsas o mercados, suspensión de operaciones o actividad bursátil inusualmente pesada, un cambio general en las condiciones económicas, políticas o financieras, guerras o huelgas. Podrán transferir las cuentas del Cliente a sus sucesores y cesionarios. Este acuerdo será vinculante para los herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios del Cliente.

21. Protección de la Cuenta.

Como miembro de la Corporación de Protección de Inversores de Valores (SIPC), se dispone de fondos para atender las reclamaciones de los clientes hasta un límite de \$500,000, incluido un máximo de \$250,000 para reclamaciones en efectivo. Para obtener información adicional sobre la cobertura de SIPC, incluido un folleto informativo, comuníquese con SIPC al (202) 371-8300 o visite www.sipc.org. Apex ha adquirido una póliza de seguro adicional a través de un grupo de Suscriptores de Londres (con los Sindicatos de Lloyd's of London como Suscriptor Líder) para complementar la protección de SIPC. Esta póliza de seguro adicional entra a disposición de los clientes en el caso de que se agoten los límites de SIPC y ofrece protección para valores y efectivo hasta un total agregado de \$600 millones. Esto se proporciona para pagar montos adicionales a los devueltos en una liquidación de SIPC. Esta póliza de seguro adicional se limita a un retorno combinado para cualquier cliente por parte de un Fiduciario, SIPC y los Suscriptores de Londres de \$150 millones, incluido efectivo de hasta \$2.15 millones. De manera similar a la protección de SIPC, este seguro adicional no protege contra una pérdida en el valor de mercado de los valores.

22. Consolidación de Cuentas.

De conformidad con la Regla 4210(f)(5) de FINRA, cuando se llevan dos o más cuentas para un cliente, el margen que debe mantenerse se puede determinar sobre la posición neta de dichas cuentas, siempre que el cliente haya consentido que el dinero y los valores en cada una de dichas cuentas puedan utilizarse para respaldar o pagar cualquier déficit en todas dichas cuentas. Si ustedes mantienen dos o más cuentas de margen en cualquier momento con Apex, al ejecutar este acuerdo, reconocen que han recibido la notificación relativa a la Regla 4210(f)(5) de FINRA - Consolidación de

Cuentas y por la presente consienten que el dinero y los valores en cada una de dichas cuentas de margen puedan ser utilizados por Apex para respaldar o pagar cualquier déficit en todas dichas cuentas de margen.

AL FIRMAR A CONTINUACIÓN, EL CLIENTE CONSIENTE TODOS LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DE MARGEN Y CUENTA DE VENTA EN CORTO PARA CLIENTES Y RECONOCE LO SIGUIENTE: (1) QUE LOS VALORES DE LA CUENTA DE MARGEN DEL CLIENTE PODRÁN SER TOMADOS EN PRÉSTAMO POR USTEDES O PRESTADOS A TERCEROS; (2) LA RECEPCIÓN DE UNA COPIA DE ESTE ACUERDO Y UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE MARGEN; Y (3) QUE ESTE ACUERDO CONTIENE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE PREVIO A UN LITIGIO EN LA PÁGINA 2, PÁRRAFO 10 Y QUE, DE CONFORMIDAD CON ESTE ACUERDO, EL CLIENTE CONSIENTE POR ANTICIPADO A SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR ENTRE EL CLIENTE, EL ASESOR Y/O USTEDES.

PF10097-MRGN 05/05/2026